



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
FONADIN/ADM/010/2021

La Paz, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico FONADIN-DG-UTP-CPM-INF-0176/21 de fecha 29 de octubre de 2021, de la Unidad Técnica de Proyectos del FONADIN, respecto a la solicitud de aprobación del **REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P) para el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz"**, para su aprobación mediante Resolución Administrativa, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 contenido en el Decreto Supremo N° 28631 de 9 de marzo de 2006, establece al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL (ahora FONADIN), como una entidad desconcentrada bajo la estructura del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

Que, la Ley N° 906 "Ley General de la Coca" de 08 de marzo de 2017, establece en su disposición transitoria primera: El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL será sustituido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Decreto Supremo 3204 de 07 de junio de 2017, reglamenta lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley No. 906, de 08 de marzo de 2017, General de la Coca, estableciendo la naturaleza jurídica, estructura organizativa y funcional del Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN, el mismo que de acuerdo a la disposición final única entró en vigencia a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2017, momento a partir del cual todos los derechos y obligaciones así como los contratos del FONADAL fueron asumidos por el FONADIN según lo establecido en los numerales II y III de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo señalado.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 002 de fecha 04 de enero de 2021, el Sr. Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, designa al Ing. Omar Ortiz Sequeiros, como Director General del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL - FONADIN.



Av. 14 de septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes
Teléfonos: 2786405 – 2784786 – 2750835
Fax (591- 2) 2788580 <https://fonadin.gob.bo>
www.ruralytierras.gob.bo
La Paz – Bolivia

 **Fonadín**
...trabajando juntas para el vivir bien!
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF del ex Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo ahora FONADIN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 664 de 03 de julio de 2014, establece como una de las funciones de la Dirección General “*Firmar contratos de personal y Resoluciones Administrativas en el marco de sus atribuciones*”.

Que, el Decreto Supremo N° 4560 de fecha 02 de agosto de 2021 crea el **Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano**, a fin de fortalecer el potencial productivo del banano y plátano, mejorando los sistemas de producción primaria, cosecha y postcosecha orientados al mercado interno y de exportación, para el periodo 2021-2025. Asimismo, señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el Programa antes mencionado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Integral-FONADIN, en coordinación con el INIAF y el SENASAG, para la implementación de sus componentes.

Que, la Resolución Ministerial N° 306 de 01 de septiembre de 2021 aprueba el Proyecto “Fortalecimiento a la Producción, Cosecha, Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz”.

Que, la Resolución Ministerial N° 337 de 16 de septiembre de 2021 aprueba el Reglamento Operativo de Transferencias Publico-Privadas en Especie para la ejecución de los proyectos emergentes del **Programa Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano**.

Que, mediante Informe Técnico FONADIN-DG-UTP-CPM-INF-0176/21 de fecha 29 de octubre de 2021, la Unidad Técnica de Proyectos del FONADIN, solicita la aprobación del **REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P) para el Proyecto “Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz”**, con el objeto de establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e implementación del Proyecto, financiado con recursos del TGN a ser ejecutado por el FONADIN.

Que, mediante Informe Legal FONADIN/U.J./197/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, se recomienda la emisión de Resolución Administrativa en el marco de las competencias del Director General del FONADIN a fin aprobar el **REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P) para el Proyecto “Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz”**.

POR TANTO:



Av. 14 de septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes
Teléfonos: 2786405 – 2784786 – 2750835
Fax (591- 2) 2788580 <https://fonadin.gob.bo>
www.ruralytierras.gob.bo
La Paz – Bolivia

 **Fonadín**
...trabajando juntos para el vivir bien!
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL - FONADIN, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 002 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021;

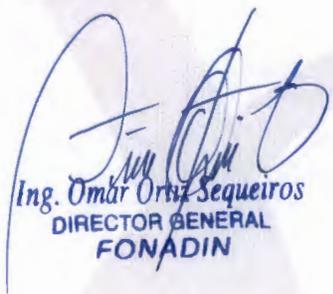
RESUELVE

Artículo Primero. - APROBAR el REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P) para el Proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz", que en anexo forma parte integral de la presente Resolución Administrativa, en atención a lo solicitado por la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Segundo. - La Unidad Técnica de Proyectos, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese


Abog. Luis Marcelo Requena Del Rio
RPA. 4270552LMRD
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA
FONADIN


Ing. Omar Ortiz Sequeiros
DIRECTOR GENERAL
FONADIN



Av. 14 de septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes
Teléfonos: 2786405 – 2784786 – 2750835
Fax (591- 2) 2788580 <https://fonadin.gob.bo>
www.ruralytierras.gob.bo
La Paz – Bolivia

 **Fonadín**
...trabajando juntos para el vivir bien!
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

REGLAMENTO OPERATIVO TÉCNICO (ROT-P)

**PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA
PRODUCCIÓN, COSECHA Y
POSTCOSECHA DE BANANO Y PLÁTANO
EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y
YUNGAS DE LA PAZ"**

LA PAZ - BOLIVIA



Fonadín

...trabajando juntas para el vivir bien!

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL



INDICE DEL REGLAMENTO

CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. (OBJETO).	4
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	4
Artículo 3. (BASE LEGAL).	4
Artículo 4. (DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS)	5
Artículo 5. (PRINCIPIOS).	6
CAPITULO II	7
DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO Y PLÁTANO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ"	7
Artículo 6. (CREACION Y OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO)	7
Artículo 7. (COMPONENTES DEL PROYECTO).	7
Artículo 8. (BENEFICIARIOS DEL PROYECTO)	8
Artículo 9. (AREA DE INTERVENCIÓN)	10
Artículo 10. (UNIDAD EJECUTORA Y ENTIDADES DE COORDINACIÓN).	10
Artículo 11. (DE LAS TRANSFERENCIAS PÚBLICO PRIVADAS)	11
Artículo 12. (DE LAS TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PÚBLICO)	12
Artículo 13. (CONTRAPARTES)	12
CAPITULO III	13
RESULTADOS E INDICADORES SEGÚN COMPONENTES	13
Artículo 14. (COMPONENTE 1: Asistencia Técnica integral para la producción, post cosecha y Mercado).	13
Artículo 15. (COMPONENTE 2. Fortalecimiento a los medios productivos primarios, cosecha y post cosecha)	15
CAPITULO IV	17
RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE DECISIÓN ESTRATÉGICA	17
Artículo 16. (MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT).	17
Artículo 17. (VICEMINISTERIO DE LA COCA Y DESARROLLO INTEGRAL (VCDI).	17





CAPITULO V	18
RESPONSABILIDADES DEL NIVEL OPERATIVO	18
Artículo 18. (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL FONADIN).	18
Artículo 19. (ESTRUCTURA DEL NIVEL OPERATIVO).	19
CAPITULO VI	19
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	19
Artículo 20. (MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).	19
Artículo 21. (DOCUMENTOS DE RESPALDO Y DESCARGOS).	20
CAPITULO VII	21
DISPOSICIONES FINALES	21
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.	21
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.	21
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.	21



REGLAMENTO OPERATIVO TECNICO (ROT-P)

PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO Y PLÁTANO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).

El presente Reglamento Operativo Técnico del Proyecto (ROT-P) tiene por objeto establecer las directrices operativas para la ejecución e implementación del proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación.

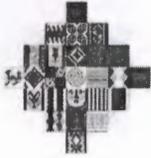
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El Reglamento Operativo Técnico del Proyecto (ROT-P), es de uso y aplicación obligatoria para el FONADIN como entidad ejecutora del proyecto; y todas las instancias involucradas y responsables del cumplimiento de los objetivos, metas, resultados y productos definidos en el proyecto.

Artículo 3. (BASE LEGAL).

El presente Reglamento tiene como base legal y marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- c) Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" (N° 031, promulgada en el año 2010)
- d) Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" que contiene los 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana.
- e) Decreto Supremo N° 4560 de 2 de agosto de 2021, que crea el "Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano", con un monto de hasta Bs137.823.595.- (ciento treinta y siete millones ochocientos veintitrés mil quinientos noventa y cinco 00/100 Bolivianos), bajo ejecución del



Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del FONADIN, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para la implementación de sus componentes.

- f) Ley 1178 Sistema de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- g) Resolución Ministerial N°306 de 01 de septiembre del 2021 que aprueba el Proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz".
- h) Resolución Ministerial N° 337/2021 de 16 de septiembre de 2021 que aprueba el Reglamento de TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS EN ESPECIE el cual establece el marco referencial normativo para las actividades de transferencias del proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz".

Artículo 4. (DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS)

- I. En el presente Reglamento Operativo Técnico del Proyecto se hace referencia a términos mencionados a continuación.
 - ENTIDAD EJECUTORA: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
 - UNIDAD EJECUTORA: Instancia de implementación del Proyecto que para este caso es el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).
 - PROYECTO: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz".
 - COMPONENTES: Conjunto de actividades que están interrelacionados con otras, que conllevan al logro de resultados y objetivos del Proyecto.

- II. A efectos de la aplicación del presente Reglamento Operativo Técnico del Proyecto, se utilizarán las siguientes siglas:
 - MDRyT Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
 - VCDI Viceministerio de la Coca y Desarrollo Integral.
 - FONADIN Fondo Nacional de Desarrollo Integral.
 - INIAF Instituto Nacional de Sanidad Agropecuaria y Forestal.
 - SENASAG Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
 - GAM Gobiernos Autónomos Municipales.



Artículo 5. (PRINCIPIOS).

El presente reglamento se rige por los siguientes principios:

- a) **Integralidad.** - Porque concibe las estructuras territoriales bajo un enfoque holístico, es decir, como un todo, cuyas partes o subsistemas, en materia biofísica, económica, socio-demográfica, político-administrativa y urbano-rural, se encuentran en continua interacción.
- b) **Articulación.** - Incorpora las políticas de desarrollo sectoriales y los respectivos instrumentos que se aplican al municipio, a fin de favorecer la coherencia entre ellas, así como la articulación de acciones para la obtención de mayores beneficios para la región.
- c) **Participación.** - La participación de los actores sociales es un elemento indispensable del proceso de ejecución del Proyecto, al ser un recurso que otorga legitimidad y propicia viabilidad en su aplicación, al fortalecer el reconocimiento y la importancia del punto de vista de los actores locales, asegurando su corresponsabilidad en las decisiones que permitan construir un futuro estratégico para el municipio, así como en el seguimiento y la evaluación de las acciones correspondientes.
- d) **Prospectivo.** - Anticiparse a lo venidero, a través de la identificación de las tendencias de uso y ocupación del suelo y del impacto que sobre él tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas que actualmente se aplican, es un ejercicio fundamental para materializar el futuro deseado.
- e) **Equilibrio territorial.** - Reducir los desequilibrios al interior de los municipios y mejorar las condiciones de vida de la población, mediante una equitativa distribución de todo tipo de actividades, servicios e infraestructura productiva.
- f) **Sostenibilidad Ambiental.** - Establecer que el uso actual de los recursos no comprometa ni su disponibilidad ni su calidad para las futuras generaciones.
- g) **Adaptativo.** - Plantear un esquema flexible que permita realizar ajustes para adecuar la propuesta a los cambios experimentados en el país.



CAPITULO II

DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO Y PLÁTANO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ"

Artículo 6. (CREACION Y OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO)

- I. **CREACION:** El 01 de septiembre del 2021 mediante Resolución Ministerial N°306, se aprueba el Proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz".

El 16 de septiembre de 2021 mediante Resolución Ministerial N° 337/2021 se aprueba el Reglamento de TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS EN ESPECIE el cual establece el marco referencial normativo para las actividades de transferencias del proyecto "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz".

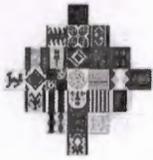
- II. **OBJETIVO:** El objetivo general del proyecto es: fortalecer la producción y comercialización interna y externa del cultivo de banano y plátano, en la región del Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz, mejorando los medios e infraestructura productiva, asistencia técnica y el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) y las Buenas Prácticas de Empaque (BPE).

Artículo 7. (COMPONENTES DEL PROYECTO).

El Proyecto tiene los siguientes componentes:

Cuadro 1. Componentes del Proyecto

Componentes	Subcomponentes
COMPONENTE 1: Asistencia técnica integral (ATI) para la producción, post cosecha y mercado.	Asistencia técnica y capacitación para productores exportadores de banano.
	Asistencia técnica y capacitación para productores de banano y plátano del TC y de los YLP, mercado nacional.
	Formación de técnicos peritos, promotores y líderes productivos en el manejo en producción primaria, post cosecha y administración de fincas.



Componentes	Subcomponentes
COMPONENTE 2: Fortalecimiento de los medios e infraestructura productiva, cosecha y post cosecha.	Financiamiento a acciones e inversión productiva en banano y plátano, que permita mejorar los procesos de producción primaria y post cosecha, en el marco de las BPAs y BPE.

Artículo 8. (BENEFICIARIOS DEL PROYECTO)

- I. El número de familias beneficiarias identificadas en el proyecto es al menos 5.219 familias productoras de banano y plátano.

Cuadro N° 2. Beneficiarios del Proyecto banano y plátano

Región	Municipio	Número de familias		Total
		Banano	Plátano	
Trópico de Cochabamba	Villa Tunari	521	170	691
	Shinahota	240	25	265
	Chimoré	828	54	882
	Puerto Villarroel	1.284	107	1.391
	Entre Ríos	181	50	231
	TOTAL, TC	3.054	406	3.460
Yungas de La Paz	Alto Beni	504	185	689
	Palos Blancos	661	120	781
	Caranavi	143	146	289
	TOTAL, YLP	1.308	451	1.759
TOTAL		4.362	857	5.219

- II. Son beneficiarios, los productores y productoras de los municipios del área geográfica de intervención del Proyecto, quienes deberán cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Grupos organizados de pequeños productores, quienes para acceder al financiamiento del proyecto (transferencias público-privadas) deberán:

- Ser mayor de edad y contar con documento de identidad vigente.
- Tener experiencia en producción de banano de al menos 2 años, con el respaldo correspondiente de la comunidad u organización productiva a la que pertenece.
- Contar con terreno apto para la producción de banano comercial.



- Los productores deberán estar agrupados y/o pertenecer a una organización reconocida formalmente, estos pueden ser: Asociaciones, Testimonios de Constitución, OTBs u otras.
- En el Trópico de Cochabamba, las Organizaciones de productores de banano, deberán contar con al menos 15 productores asociados, cada uno con una superficie de cultivo entre 3 a 12 has.; en el caso de productores de plátano, deberán contar con al menos 15 productores asociados, cada uno con una superficie mínima de 2 has de cultivo.
- En los Yungas de La Paz, las organizaciones de productores de banano y/o plátano, deberán contar con al menos 15 productores asociados, cada uno con una superficie mínima de 1 ha de cultivo.
- Los productores exportadores de banano deberán estar registrados formalmente en el PROCEF – SENASAG.
- No deben existir conflictos sociales al interior de las organizaciones de productores.
- Las organizaciones no deberán incluir en el proyecto a productores que sean funcionarios públicos, rentistas ni jubilados.
- Compromiso para participar de los eventos programados en el marco del Proyecto (capacitación, días de campo, visitas, ferias y otros relacionados a la producción de banano).
- Predisposición a la adopción y cumplimiento de las prácticas de manejo de cultivo (BPA y BPE) recibido en eventos de capacitación, así como el uso de registros de producción, cosecha y postcosecha.

b) Gobiernos Autónomos Municipales y/o Departamentales, quienes para acceder al cofinanciamiento del proyecto (público-público) deberán:

- Presentar una carta de solicitud y presentación del proyecto de pre inversión
- Presentar un proyecto bajo el formato del Reglamento Básico de Pre inversión N°115, el cual estará orientado en el marco de los resultados esperados por el proyecto a través de la readecuación, mejoramiento y/o construcción de infraestructura complementaria de empacadoras de banano.
- Contar con el derecho propietario del terreno donde se emplace infraestructura productiva, contar con acceso carretero, energía eléctrica y agua potable.
- Incluir en el proyecto de infraestructura productiva la certificación sanitaria y reglamento de buenas prácticas de empaque (cuando corresponda).



- Los productores exportadores de banano, beneficiarios del proyecto deberán estar obligatoriamente registrados en el PROCEF – SENASAG.
- Que los servicios agrícolas ofertados por los municipios (a través del Proyecto) aseguren la sostenibilidad de la inversión efectuada.

Los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, podrán ser mejorados de acuerdo a la necesidad de actualización del Reglamento elaborado para el efecto.

- III. Según la coyuntura y las demandas emergentes del sector productor de banano y/o plátano, de manera respaldada y sin alterar los techos presupuestarios de los paquetes tecnológicos de transferencia público privadas, se podrá habilitar nuevos paquetes tecnológicos y ampliar el número de beneficiarios a otros municipios que tengan el potencial productivo para los cultivos de banano y/o plátano debidamente sustentados técnica, financiera y legalmente con informe técnico.

Artículo 9. (AREA DE INTERVENCIÓN)

El Proyecto tiene como área de intervención a los siguientes municipios:

Cuadro 3. Municipios Beneficiarios del proyecto

Región	Departamento	Provincia	Municipio
Trópico de Cochabamba	Cochabamba	Chapare	Villa Tunari
		Tiraque	Shinahota
		Carrasco	Chimoré
			Puerto Villarroel
			Entre Ríos
Yungas de La Paz	La Paz	Caranavi	Caranavi
			Alto Beni
		Sud Yungas	Palos Blancos

Artículo 10. (UNIDAD EJECUTORA Y ENTIDADES DE COORDINACIÓN).

El FONADIN, será responsable de la ejecución física y financiera del proyecto, de la gestión presupuestaria, técnica, administrativa y del monitoreo, seguimiento y evaluación. La ejecución del proyecto se realizada en coordinación con el INIAF y SENASAG, para actividades y resultados comunes del proyecto.



I. El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG:

- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONADIN, coordinará con el SENASAG la ejecución de las actividades relativas a la Sanidad Vegetal e Inocuidad, en el marco de sus competencias.
- El SENASAG, de acuerdo a Ley N° 830 de 6 de septiembre de 2016 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, tiene las siguientes competencias: i) Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente el patrimonio agropecuario y forestal, ii) Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria e iii) Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

II. Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF:

- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONADIN, coordinará la ejecución de actividades del referidas a Desarrollo tecnológico e innovación, con el INIAF en el marco del Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, que faculta al INIAF de dirigir, realizar y ejecutar procesos de investigación, innovación, asistencia técnica, apoyo a la producción de semillas, recuperación y difusión de conocimientos, saberes, tecnologías y manejo y gestión de recursos genéticos.

Artículo 11. (DE LAS TRANSFERENCIAS PÚBLICO PRIVADAS)

- I. La implementación del componente 2 en relación a las transferencias público privadas en especie, se desarrollará bajo del marco jurídico del Decreto Supremo N° 4560, Artículo 5 que autoriza, al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a realizar transferencias público-privadas en especie, a los beneficiarios de los Programas establecidos en el presente Decreto Supremo, a través del FONADIN.
- II. El importe, uso y destino de las transferencias público-privadas y la reglamentación específica, deberán ser aprobadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante Resolución Expresa.



Artículo 12. (DE LAS TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PÚBLICO)

- I. La implementación del componente 2 en relación a las transferencias público-público previstas en el proyecto, se desarrollará bajo reglamentación específica del FONADIN para el efecto, en el marco de la normativa vigente y Reglamentación establecida.
- II. Las transferencias público-público serán reguladas bajo normativa específica del FONADIN y en el marco de un convenio Inter gubernativo de cofinanciamiento, suscrito para tal efecto.

Artículo 13. (CONTRAPARTES)

La implementación del proyecto: "Fortalecimiento a la Producción, Cosecha y Postcosecha de Banano y Plátano en el Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz", establece el apoyo a productores y/o cofinanciamiento de acciones, bajo compromisos de contraparte, como se detalla a continuación:

- I. Productores; Contraparte hasta 30% para actividades de transferencias público privadas en especie.
- II. Gobiernos Autónomos Municipales; contraparte del 30% para el establecimiento de infraestructura productiva (construcción y mejoramiento de empacadoras y otros descritos en el proyecto).
- III. La variación de las contrapartes de los beneficiarios privados y públicos podrá ser modificada en función del índice de vulnerabilidad y potencial productivo municipal. Para ello, el FONADIN como entidad ejecutora deberá elaborar el detalle de contrapartes por municipios del área de intervención y remitir a consulta y solicitud de no objeción al MDRyT.

**CAPITULO III**
RESULTADOS E INDICADORES SEGÚN COMPONENTES**Artículo 14. (COMPONENTE 1: Asistencia Técnica integral para la producción, post cosecha y Mercado).****I. Objetivo del componente:**

Fortalecer las capacidades técnicas de los productores y la implementación de buenas prácticas agrícolas y de empaque (BPAs y BPE) en el cultivo de banano y plátano, mejorando la calidad y la oferta de los volúmenes de fruta al mercado interno y externo.

II. Resultado:

Se ha mejorado el sistema productivo y la calidad de la fruta, como consecuencia de la mejora de las capacidades técnicas de los productores.

III. Indicadores de proceso:**Cuadro 4. Indicadores de Componente 1**

Descripción	Indicadores	Nivel de indicador	Unidad de Medida	51 meses (años; 2021 al 2025)					Total
				2021	2022	2023	2024	2025	
Componente									
Asistencia técnica a la producción, postcosecha y mercado	5.219 familias productoras de plátano y banano asistidas	Resultado	Familias asistidas	300	990	1.569	1.560	780	5.219
Actividades									
Asistencia técnica especializada para productores exportadores de banano.	25 Talleres de capacitación en BPE, normativas internacionales para la exportación de banano, Costos de comercialización, y flujos comerciales	Seguimiento	Talleres	2	6	6	6	5	25
Asistencia técnica para productores de banano y plátano,	21 técnicos Especializados en MAC y BPE en banano y plátano	Seguimiento	Número de técnicos	2	5	5	5	4	21

13





Descripción	Indicadores	Nivel de indicador	Unidad de Medida	51 meses (años; 2021 al 2025)					Total
				2021	2022	2023	2024	2025	
mercado nacional	600 parcelas con auditorias de campo, para evaluar el potencial productivo y estado fitosanitario de plantaciones (parcelas inscritas en el SENASAG).	Seguimiento	Parcelas	44	140	140	135	141	600
Formación de técnicos peritos, promotores y líderes productivos en el manejo en producción primaria, post cosecha y administración de fincas	120 técnicos de instituciones y organizaciones bananeras certificados en manejo de nutrición y fertilización de musáceas, administración de fincas y auditorias de campo en banano, bajo enfoque de BPAs	Seguimiento	Número de técnicos	20	26	26	25	23	120
Generación y difusión de información de mercado	Estudio para la implementación del sistema de producción integrada de banano con sello de calidad e información geográfica	Seguimiento	Estudio		1				1
	Capacitación y certificación en administración de fincas y auditorias de campo en banano bajo enfoques de BPAs	Seguimiento	Estudio		1				1

Con base a los resultados de las consultorías por producto orientadas al incremento de la oferta de banano y plátano al mercado nacional, se coordinará con instituciones involucradas para realizar acuerdos de implementación de las recomendaciones identificadas, situación similar se dará con el banano de exportación debiendo coordinar con la Cancillería, para la aplicación y cumplimiento de acuerdos internacionales de comercio.

**Artículo 15. (COMPONENTE 2. Fortalecimiento a los medios productivos primarios, cosecha y post cosecha)****I. Objetivo:**

Incrementar el rendimiento y la producción del cultivo de banano y plátano, fortaleciendo los medios y la infraestructura productiva, el cumplimiento de las BPAs y las BPE, y la mejora de la calidad de la fruta para el mercado interno y las exportaciones.

II. Resultado:

Se han mejorado el rendimiento y producción de la fruta.

III. Indicadores:**Cuadro 5. Indicadores Componente 2**

Descripción	Indicadores	Nivel	Unidades	51 meses (años; 2021 al 2025)					Total
				2021	2022	2023	2024	2025	
Componente									
Fortalecimiento a los medios productivos primarios, cosecha y post cosecha	Centros de empacadoras, obras complementarias y equipadas (patio de racimos, agua corrida, baños, almacén de insumos y/o herramientas)	Resultado	Nro. de proyectos	0	32	32	16	0	80
	Implementación de central de insumos que proveen enmiendas y fertilizantes a precio de costo a los productores de banano y plátano.	Resultado	Nro. De Centros	0	1	1	0	0	2
	Planes de emprendimiento financiados – Banano (Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz)	Resultado	Nro. de paquetes	8	38	29	15	-	90
	Planes de emprendimiento	Resultado	Nro. de paquetes	6	16	14	4	-	40



Descripción	Indicadores	Nivel	Unidades	51 meses (años; 2021 al 2025)					Total
				2021	2022	2023	2024	2025	
financiados – Plátano (Trópico de Cochabamba y Yungas de La Paz)									
Implementación de sistemas de drenaje (canales), asegurando la producción y rendimiento del cultivo de banano en el TC	Resultado	Kilometro lineal	0	165	165	83	-	414	
Implementación de sistemas de riego por aspersión, mejorando rendimiento y productividad del cultivo de banano y plátano.	Producto	Ha	0	280	280	140		700	
Cultivos de banano intervenidos, cuentan con tecnologías facilitadas por el proyecto	Resultado	ha	0	990	2.970	3.960	1.980	9.900	
Cultivos de plátano intervenidos, cuentan con tecnologías facilitadas por el proyecto	Resultado	ha	0	330	990	1320	660	3.300	
Centros de empaque de banano de exportación incrementan su capacidad de procesamiento en superficie	Resultado	ha	0	720	2160	2800	1440	7200	
Familias beneficiarias	Familias beneficiarias en banano	Seguimiento	Nro. de productores	410	1.230	1.640	820		4.100
	Familias beneficiarias en plátano	Seguimiento	Nro. de productores	110	330	440	220		1.100





CAPITULO IV RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE DECISIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 16. (MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT).

El MDRyT, en el marco del Proyecto, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) A solicitud del FONADIN, efectuar la asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto, el mismo que podrá ser ajustado mediante Modificaciones presupuestarias de acuerdo a necesidad y requerimiento de la entidad ejecutora, aplicando los procedimientos y disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación. La solicitud será presentada al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra para el trámite de aprobación correspondiente conforme el D.S. 29881 que reglamenta las modificaciones presupuestarias y normativa conexas a esta y el D.S. N° 460, Artículo 3.
- b) Apoyar Al FONADIN con Resoluciones Ministeriales que correspondan según competencia para una oportuna y eficiente ejecución del proyecto.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución, los productos, resultados y cierre del proyecto de manera coordinada a través de la Dirección General de Planificación, el FONADIN y el VCDI.
- d) Aprobar el Reglamento Operativo Técnico del Programa "ROTP" y sus modificaciones posteriores según necesidad a través de las instancias correspondientes de esta Cartera de Estado.
- e) Inscribir el proyecto y sus componentes en el POA Anual y sus modificaciones a través de las instancias correspondientes de esta Cartera de Estado.

Artículo 17. (VICEMINISTERIO DE LA COCA Y DESARROLLO INTEGRAL (VCDI)).

El Viceministerio de la Coca y Desarrollo Integral, en el marco del Proyecto, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer las directrices estratégicas para lograr el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- b) Realizar periódicamente el seguimiento a la ejecución técnica y operativa del Proyecto.





- c) Apoyar al FONADIN en la gestión técnica y ejecución presupuestaria a fin de lograr los objetivos y metas previstas en los componentes.
- d) Apoyar al FONADIN con la emisión de informes técnicos para una oportuna y eficiente ejecución del Proyecto.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES DEL NIVEL OPERATIVO

Artículo 18. (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL FONADIN).

El FONADIN, tendrá las siguientes responsabilidades:

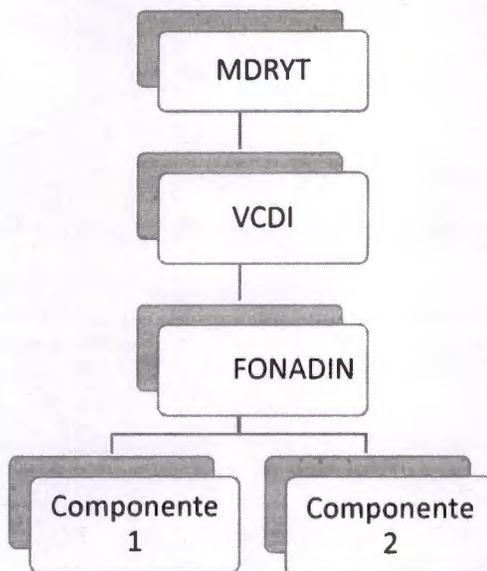
- a) Coordinar la implementación y ejecución de las actividades del proyecto.
- b) Realizar el seguimiento físico y financiero a la ejecución de cada componente del proyecto, controlando la correcta utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- c) Realizar el registro correspondiente de todas las adquisiciones de activos reales en el sistema de información de activos fijos -SIAF y velar por su custodia y mantenimiento, conforme a normativa vigente.
- d) Realizar la evaluación de la ejecución física del proyecto, en coordinación con entidades (INIAF y SENASAG).
- e) Realizar la evaluación de la ejecución del presupuesto del proyecto.
- f) Resguardar y Archivar la documentación técnica, legal y administrativa del proyecto, a la conclusión del mismo.
- g) Presentar reportes periódicos del avance en la ejecución físico - financiera al MDRyT.
- h) Velar por el logro de los resultados y objetivos del proyecto.
- i) Realizar el cierre físico y financiero del proyecto.
- j) Gestionar y Garantizar los costos de operación del proyecto a su conclusión velando por su correcta administración.
- k) Realizar la coordinación intrainstitucional e interinstitucional de las actividades que sean requeridas para la ejecución oportuna del proyecto.
- l) Remitir informes de avance técnico y financiero del proyecto en forma mensual o a requerimiento del Viceministerio de la Coca y Desarrollo Integral y la Dirección General de Planificación del MDRyT.
- m) Coordinar y apoyar en tareas administrativas y funciones específicas con las entidades co-ejecutores del programa, en la ejecución del proyecto.
- n) Otras que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.



Artículo 19. (ESTRUCTURA DEL NIVEL OPERATIVO).

El Proyecto tendrá la siguiente estructura operativa:

Estructura operativa del proyecto



CAPITULO VI MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 20. (MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).

El monitoreo, seguimiento y evaluación estará regida en el marco de la Ley N° 777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE, que en sus artículos siguientes, menciona:

Artículo 2 (Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas)
parágrafo II inciso c. seguimiento y Evaluación integral de Planes

Artículo 3 (Fines) c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

El FONADIN a través de su Unidad de Proyectos en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera en el marco de sus competencias, tendrán la responsabilidad de efectuar el seguimiento a la ejecución física, financiera, monitoreo y cierre del



proyecto; asimismo, la unidad de planificación del FONADIN efectuará la evaluación Expost y logro de resultados y objetivos alcanzados.

- I. **MONITOREO:** El FONADIN como unidad ejecutora, realizará el monitoreo de las actividades del proyecto, estableciendo el logro de resultados y objetivos in situ, en base a los criterios de elegibilidad de los proyectos, indicadores y metas establecidos. Asimismo, determinará el grado de avance del Proyecto y de su plan de ejecución, el cumplimiento del cronograma de actividades, el cumplimiento de las normas SABS y la identificación de problemas que se presenten.
- II. **SEGUIMIENTO:** El seguimiento a los resultados alcanzados será realizado por el Coordinador general del proyecto, a través de informes recibidos y visitas sorpresa en zonas de intervención del proyecto. El seguimiento, permitirá hacer un análisis por la unidad ejecutora para la toma de decisiones, o de lo contrario mejorar las intervenciones en cada uno de los componentes para el logro de los resultados y objetivos.

El FONADIN remitirá informes de:

- a) Avance físico y financiero de manera mensual y a requerimiento de los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, y de Planificación del Desarrollo.
 - b) Línea base, avances y resultados de la superficie, rendimiento, producción agrícola de los municipios y productores beneficiarios, su localización y otro tipo de información al Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- III. **EVALUACIÓN:** La evaluación del proyecto será realizada por la Unidad de Planificación del FONADIN en coordinación con las otras unidades. Se realizará una evaluación de medio término y la evaluación final del proyecto. El informe de evaluación final incluirá la ejecución física y financiera de los componentes del Proyecto detallando logros de los resultados y objetivos alcanzados.

Artículo 21. (DOCUMENTOS DE RESPALDO Y DESCARGOS).

- I. Los informes presentados por las Unidades ejecutoras, serán respaldados con base de datos de ejecución del proyecto, actas de recepción, actas de Asistencia técnica y memorias fotográficas de ejecución del proyecto.
- II. El FONADIN será responsable de resguardar y custodiar toda la documentación relacionada a la ejecución del proyecto.



CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente Reglamento Técnico Operativo del Proyecto, entrará en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la Resolución Administrativa suscrita por la Dirección General del FONADIN.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La modificación al presente reglamento, deberá ser previa justificación técnica, administrativa y legal. En caso de considerarla viable, el FONADIN emitirá la Resolución Administrativa que apruebe la modificación del Reglamento Operativo Técnico del Proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

El FONADIN debe difundir el presente reglamento a todos los actores parte del Proyecto, a través de los medios correspondientes.

